



Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

ANEXO ÚNICO

CONVOCATORIA DE LA AYUDA A LA CIUDADANÍA DEL EJERCICIO 2025

1. Objeto, condiciones y finalidad de esta ayuda.

Se convocan las ayudas a la ciudadanía del ejercicio 2025 las cuales tienen como objetivo contribuir al sostenimiento de un colectivo de personas respecto a las cuales concurren circunstancias que las hacen particularmente vulnerables entendiéndose que cualquier impago redundaría en perjuicio de los intereses del propio municipio.

2. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras para el otorgamiento de una ayuda a la ciudadanía para personas en situación de vulnerabilidad correspondientes al ejercicio 2025 han sido aprobadas en el marco de las bases de ejecución del presupuesto de este mismo ejercicio en sesión plenaria de fecha 14 de enero de 2025, siendo publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 22 de enero de 2025, número 14.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la ayuda.

El crédito máximo que destina el Ayuntamiento de Torremolinos para la financiación de esta convocatoria es de 1.700.000,00 de euros, los cuales se imputan a la aplicación presupuestaria 23110 48000 del presupuesto del ejercicio 2025.

4. Régimen de concesión.

El otorgamiento de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia pública no competitiva y con convocatoria pública.

5. Destinatarios de la ayuda.

Podrán solicitar la ayuda:

1) Las personas físicas sujetos pasivos del impuesto, titulares del recibo de IBI, que tienen, conjuntamente con las personas que conviven, un nivel de renta inferior al referenciado con el IPREM, siempre que se trate de su vivienda habitual. A efectos de acreditar la convivencia con el beneficiario





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

se considerarán las personas que estén empadronadas con éste en el domicilio habitual a fecha 1 de enero de cada año.

2) Las personas físicas que no siendo titulares del recibo del impuesto cumplan con las premisas de ser cotitular de la vivienda y estar divorciado/separado legalmente con sentencia judicial firme que deberán acreditar en el expediente, siempre que se trate de su vivienda habitual y cumplan con el resto de los requisitos.

3) Podrán también solicitar la ayuda aquellas personas físicas arrendatarias de viviendas que estén acogidas al régimen de alquiler con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.), siempre que se trate de su vivienda habitual y cumplan con el resto de los requisitos.

Se entenderá como domicilio habitual a los efectos del otorgamiento de la ayuda aquel en el que esté empadronado el beneficiario de dicha ayuda a 1 de enero del año en curso, debiendo mantener dicha circunstancia hasta la fecha del reconocimiento de la obligación.

6. Requisitos para solicitar la ayuda.

Los solicitantes, en la fecha de concesión de la ayuda y en todo caso en la de reconocimiento de la obligación de pago, tienen que cumplir los siguientes requisitos:

a) Ser titular del recibo de IBI de la vivienda habitual, ser cotitular con sentencia judicial firme de divorcio o separación, o, en su caso, ser titular del contrato de alquiler de viviendas acogidas al régimen de alquiler con la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.)

b) La unidad familiar del solicitante tan solo podrá ser propietaria de un único bien inmueble de uso vivienda (con independencia del municipio en el que se localice). No obstante, se entenderá cumplido este requisito si la unidad familiar es propietaria de un segundo bien inmueble de uso vivienda siempre que el porcentaje de propiedad sea inferior al 50% o que el uso del segundo inmueble lo tenga asignado una tercera persona por sentencia judicial o convenio regulador homologado, aún teniendo el solicitante un 50% o más propiedad. Cuando en esa segunda vivienda esté empadronado al menos desde el 01 de enero del año en curso, un familiar ascendiente o descendiente del titular del recibo, mayor de edad y que no forme unidad familiar con el titular o cotitular del recibo, no se tendrá en cuenta el porcentaje de propiedad.





No se computarán los bienes catalogados de rústicos, ni los solares de uso propio (uso tipo M según el Catastro Inmobiliario), ni los bienes deportivos de uso propio (uso tipo K según el Catastro Inmobiliario).

Tampoco computará la propiedad de un único bien inmueble catalogado como trastero y/o de un único inmueble catalogado como aparcamiento (usos tipo A, S y U según el Catastro Inmobiliario), con independencia del municipio en el que se localicen.

La nomenclatura asignada por el Catastro Inmobiliario a los tipos de uso de los bienes es la actualmente vigente y será sustituida por la nomenclatura equivalente que Catastro Inmobiliario pueda asignar a los usos descritos en este apartado.

c) La unidad familiar del solicitante, que se entenderá formada por el número de personas empadronadas a 1 de enero, no superará los siguientes niveles de renta en función del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

Nº de personas (solicitante + otros empadronados)	Nivel de renta	Nivel de renta (EUR/año)
1	IPREM X 4	33.600,00
2	IPREM X 5	42.000,00
3	IPREM X 6	50.400,00
4	IPREM X 7	58.800,00
5	IPREM X 8	67.200,00
6	IPREM X 9	75.600,00

En el caso de familias con más de seis miembros, el umbral de ingresos se calculará con la regla IPREM X (n+3), donde n es el número de personas (solicitante más otros empadronados).

Si uno o varios de los miembros de la familia tiene un grado de discapacidad igual o superior al 33% se aplicará por cada uno de ellos el tramo inmediatamente superior al previsto en esta tabla.

IPREM: El Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) es un índice empleado en España como referencia para la concesión de ayudas, becas, subvenciones o el subsidio de desempleo entre otros. La Ley de Presupuestos del Estado fija el valor del indicador.





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

d) Estar empadronado en la vivienda habitual que se toma como referencia para la ayuda a 01 de enero de 2025 y permanecer empadronado hasta la concesión de esta ayuda.

e) Ser sujeto pasivo del Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual en la fecha de la solicitud de la ayuda.

f) El solicitante y los cotitulares de la vivienda que se toma como referencia para percibir la ayuda que convivan con éste, tienen que estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento y el resto de administraciones, a fecha 15 de enero de 2025.

7. Plazo de presentación de solicitudes.

Personas que hayan solicitado esta ayuda en años anteriores.

Si ya se solicitó la ayuda en años anteriores, no será necesario que se presente nueva solicitud en el año 2025, ya que el Ayuntamiento procederá al recálculo de la misma.

No obstante, cualquier modificación en las circunstancias del solicitante o de la unidad familiar, como cambio de documento (NIE a DNI), cambio de domicilio o fallecimiento del solicitante, deberá comunicarlo a este Ayuntamiento en el plazo establecido en la convocatoria para la presentación de solicitudes.

B) Nuevos solicitantes.

El plazo de presentación de las nuevas solicitudes de ayuda a la ciudadanía será **desde el 3 de febrero al 3 de marzo de 2.025 ambos inclusive.**

La solicitud de la ayuda se presentará obligatoriamente haciendo uso del modelo de solicitud normalizado aprobado por el Ayuntamiento de Torremolinos. Dicho modelo normalizado se podrá presentar bien de modo presencial en el registro municipal, o bien por la sede electrónica, con certificado digital, a través de la plataforma habilitada al efecto en el siguiente enlace: <https://torremolinos.sedelectronica.es>.

La hora límite de presentación presencial del modelo normalizado de solicitud será a las 13:30 horas del 3 de marzo de 2025. Por su parte, la hora límite de presentación del modelo normalizado de solicitud a través de la sede electrónica será las 24:00 horas del día 3 de marzo de 2025.





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

Únicamente se tramitarán las solicitudes presentadas en el modelo de solicitud normalizado, no aceptándose las solicitudes presentadas a través de email/fax o correos ordinario o certificado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de esta ayuda.

8. Documentos que deben acompañarse en la solicitud con el objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos de esta ayuda.

a) **Declaración responsable y autorización firmada para el acceso a los datos personales del titular y de todos los miembros de la unidad familiar**, en la que se declara que toda la información consignada en la solicitud es veraz y que autoriza al Ayuntamiento de Torremolinos a acceder a los datos de carácter personal sin necesidad de aportar documentación adicional. Dicha autorización firmada autoriza al Ayuntamiento para que, directamente, o a través de un ente instrumental, pueda realizar las consultas necesarias a otras Administraciones públicas, con el fin de comprobar las circunstancias expresadas en la solicitud y el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la ayuda.

En el supuesto de que el solicitante deniegue expresamente dicha autorización marcando la casilla ☐ “NO AUTORIZO que el Ayuntamiento de Torremolinos consulte con otras administraciones los datos de esta Unidad Familiar”, habrá de aportar, en el acto de presentación de la solicitud de ayuda a la ciudadanía, originales de la documentación que acredite las circunstancias familiares (Declaración de última renta, Certificado de Discapacidad, Pensiones, etc ...) a efectos de realizar copia auténtica de ésta, en los términos del art. 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) En el **caso de divorciados o separados legalmente**, deberán aportar original y fotocopia, para su cotejo por funcionario habilitado al efecto, de la sentencia judicial firme de divorcio o de separación.

c) En el caso de los **inquilinos de viviendas de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación del Suelo de Andalucía (A.V.R.A.)**, deberán ser los titulares del contrato de alquiler y presentar original y fotocopia, para su cotejo por funcionario habilitado al efecto, de dicho contrato.

d) **Certificado de titularidad de cuenta bancaria** a nombre del solicitante o documento acreditativo de la titularidad de la misma, sin la cual no se dará curso a la solicitud.

e) En su caso, los autos de órdenes de alejamiento en vigor, al efecto de flexibilizar el requisito de deudas y empadronamiento.





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

Solo se podrán dar curso a las solicitudes con documentación completa. No obstante, los solicitantes podrán subsanar y/o completar su solicitud en el plazo de diez días a contar desde la fecha de presentación.

9. Cuantía de la ayuda.

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia la cuota líquida del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual correspondiente al ejercicio en que se publica la convocatoria, y aplicando el porcentaje que corresponda según el nivel de renta de la tabla siguiente, hasta una cuantía máxima de 412 EUR.

El solicitante, junto con el conjunto de personas empadronadas con él, tienen que haber tenido en el ejercicio anterior un nivel de renta igual o inferior a los que se muestran en la tabla siguiente para aplicarles el porcentaje de la misma, siempre hasta la cuantía máxima de la ayuda:

MIEMBROS UNIDAD FAMILIAR = Nº de personas (solicitante + otros empadronad os)	Nivel de renta	Nivel de renta (EUR/año)	% DE AYUDA
1	IPREM X 3	25.200,00	75 %
1	IPREM X 3,5	29.400,00	50 %
1	IPREM X 4	33.600,00	25%
2	IPREM X 4	33.600,00	75 %
2	IPREM X 4,5	37.800,00	50 %
2	IPREM X 5	42.000,00	25%
3	IPREM X 5	42.000,00	75 %
3	IPREM X 5,5	46.200,00	50 %
3	IPREM X 6	50.400,00	25%
4	IPREM X 6	50.400,00	75 %
4	IPREM X 6,5	54.600,00	50 %
4	IPREM X 7	58.800,00	25%
5	IPREM X 7	58.800,00	75%
5	IPREM X 7,5	63.000,00	50%
5	IPREM X 8	67.200,00	25%

10. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento.





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

La instrucción del procedimiento de concesión de esta ayuda corresponderá a los servicios técnicos municipales del Área de Hacienda, quienes realizarán de oficio cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Por otra parte, el órgano competente para la concesión de esta ayuda es el concejal delegado de hacienda por delegación de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torremolinos, decreto de 22 de junio de 2.023, número 7895.

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de solicitud de ayuda.

12. Pago de la ayuda.

a) El plazo de pago será el que establezcan las normas municipales vigentes.

b) El pago de la ayuda se efectuará con carácter preferente mediante compensación con el recibo del impuesto municipal obligatorio y periódico de mayor cuantía devengado en el año en curso.

El beneficiario de la ayuda podrá optar por el pago mediante transferencia debiendo presentar escrito de renuncia expresa a la compensación.

La Administración Pública entenderá el consentimiento tácito a la compensación si durante el periodo de presentación de solicitudes no se ha manifestado petición expresa en contra.

c) En caso de renuncia expresa a la compensación en el recibo, se procederá al ingreso mediante transferencia en la cuenta corriente aportada por el solicitante.

d) Si tras la compensación en el recibo el saldo fuese a favor del contribuyente se procederá a su pago mediante transferencia en la cuenta en aportada por el solicitante.

e) La existencia de deudas con esta o cualquier Administración Pública en el momento del reconocimiento de la obligación, supondrá pérdida del derecho al pago.

13. Medio de notificación o publicación.

Las resoluciones tanto estimatorias como desestimatorias, así como la aceptación de la renuncia a esta ayuda, no se notificarán de modo individual, sino colectivamente mediante publicación en el Tablón de Edictos





Ayuntamiento de Torremolinos
Delegación de Hacienda

municipal, en el Portal de Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

14. Fin a la vía administrativa.

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, contra la cual los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, o recurso contencioso administrativo, o cualquiera otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

En Torremolinos fechado y firmado digitalmente,
LA ALCALDESA-PRESIDENTA
(P.D. 7895/2023)
EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA
Fdo: Miguel Quesada García

